

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 02 de noviembre de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 279999, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 02 de noviembre de 2021 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 05 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 2950

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. 79.361.402

mbermudesiglesias@gmail.com

DEMANDADO: PEDRO JOSE RIZO ATENCIA C.C 18.761.364

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00897-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C.C. 79.361.402**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **PEDRO JOSE RIZO ATENCIA C.C 18.761.364**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- Sírvase indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Pedrojose0730@gmail.com

Esta causal, la encontramos en el Art.- 8 del decreto, y tiene como objetivo demostrarle al Juez como se obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) o pedir desde la presentación de la demanda que el juez oficie para obtener el correo por medio de redes o página web.

2.- El endoso no lo hace MASTER KEY STIMULATION LTDA NIT 805.028.053-2 sino el señor JAIRO MANUEL TORDECILLA MONCADA C.C 91428560 Representante Legal de CASTOR EDITORES S.A.S NIT. 900838719-9, que no corresponde y que adicionalmente no tiene firma por parte del endosante.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

Yo Jairo Manuel Tordecilla M., identificado con la C.C. N° 91428560 de Buenavista como representante legal de Yaster Editores S.A. con NIT. 900.838.719-9, endoso el presente TITULO VALOR, en Propiedad al señor(a): Manuel Bermúdez Iglesias identificado(a) con la C.C. N° 79361402 de Bogotá
ACEPTO.

Nombre: Manuel Bermúdez Iglesias
Firma: [Firma manuscrita]
C.C. N°: 79361402 de Bogotá

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 182 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de noviembre de 2021

Secretario

RE

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6b34ca605b0ca998ca1e4bdebf507c070974793b5471ccfc80129af9732756**

Documento generado en 05/11/2021 02:20:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>